



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

Oficio 1062/80/2019  
Exp. 12155/LXXV

Lic. Liliana Teresa Muraira Romero,  
Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias  
Presente.-

Por este conducto nos permitimos remitirle copia del dictamen de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el cual fue aprobado en la Sesión del día 02 de abril del presente año, por el que se aprueba la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 02 de abril del 2019

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Dip. Secretaria

Delfina Beatriz de los Santos Elizondo

Oficio 1062



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

**HONORABLE ASAMBLEA**

DEBATE A FAVOR:

DEBATE EN CONTRA:

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 24 de octubre del 2018, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **12155/LXXV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de las Mujeres Regias** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2017**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

APROBADO POR

- UNANIMIDAD
- MAYORÍA
- DEVUELTO

VOTACIÓN

- A FAVOR
- EN CONTRA
- ABSTENCIÓN

Fecha \_\_\_\_\_ 201

CIRCULADO \_\_\_\_\_



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

En ese sentido, se tiene que en fecha 18 de abril del 2018, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2017 del Instituto Municipal de las Mujeres Regias** para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

## la revisión a la **Cuenta Pública 2017 del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.**

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de las Mujeres Regias.**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de las Mujeres Regias** como Cuenta Pública correspondiente al **ejercicio de 2017**, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación, se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.



### INGRESOS

Rubro	Importe
Participaciones y aportaciones	\$ 7,200,000.00
Otros ingresos y beneficios	131,685.00
<b>Total</b>	<b>\$ 7,331,685.00</b>

### EGRESOS

Rubro	Importe
Gastos de funcionamiento	\$ 6,249,993.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	232,733.00
<b>Total</b>	<b>\$ 6,482,726.00</b>

**CUARTO.** - En el apartado VII del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

### NORMATIVIDAD

### CUENTA PÚBLICA

1.El Instituto presentó con fecha 23 de marzo de 2018 al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública 2017, en documento por escrito, observando que la misma no fue presentada en forma digitalizada, incumpliendo con lo establecido en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s).**

*Vista la Autoridad Investigadora.*



## **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

2. El Instituto presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2017, en documentos por escrito, observando que los mismos no fueron presentados en forma digitalizada, incumpliendo con lo establecido en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s).**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

**QUINTO.** - Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo.

**SEXTO.** - En lo que respecta al apartado de “**Resultados de la revisión de situación excepcional**”, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**SEPTIMO.** - En lo que respecta al apartado X del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones** promovidas



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

**en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y se destaca que todas las recomendaciones emitidas para ese ejercicio han sido atendidas y concluidas.

**OCTAVO.** - Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VII del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio **fiscal 2017** de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2017**, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**.

**SEGUNDO.** - En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2017** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**.

**TERCERO.** - Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

**CUARTO.** - Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León a 28 de marzo de 2019.**

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL  
DIP. PRESIDENTA**

  
**ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

DIP. VICEPRESIDENTE:

LUIS ARMANDO TORRES  
HERNÁNDEZ

DIP. SECRETARIO:

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

ZEFERINO JUÁREZ MATA

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO GONZALEZ  
VALDEZ

DIP. VOCAL:

LUIS DONALDO COLOSIO  
RIOJAS

DIP. VOCAL:

RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ  
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA

DIP. VOCAL:

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

  
SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ

DIP. VOCAL:

  
CLAUDIA GABRIELA CABALLERO  
CHÁVEZ